# DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN



## CONTRATACIONES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

**OCTUBRE 2022** 



#### Subasta inversa electrónica SIE- Particularidades



Proceso de contratación utilizado para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico.



Las Entidades
Contratantes deberán
realizar subastas inversas
en las cuales
los proveedores de
bienes y servicios
equivalentes, pujan hacia
la baja.



Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.



#### Subasta inversa electrónica SIE – Monto de la Contratación

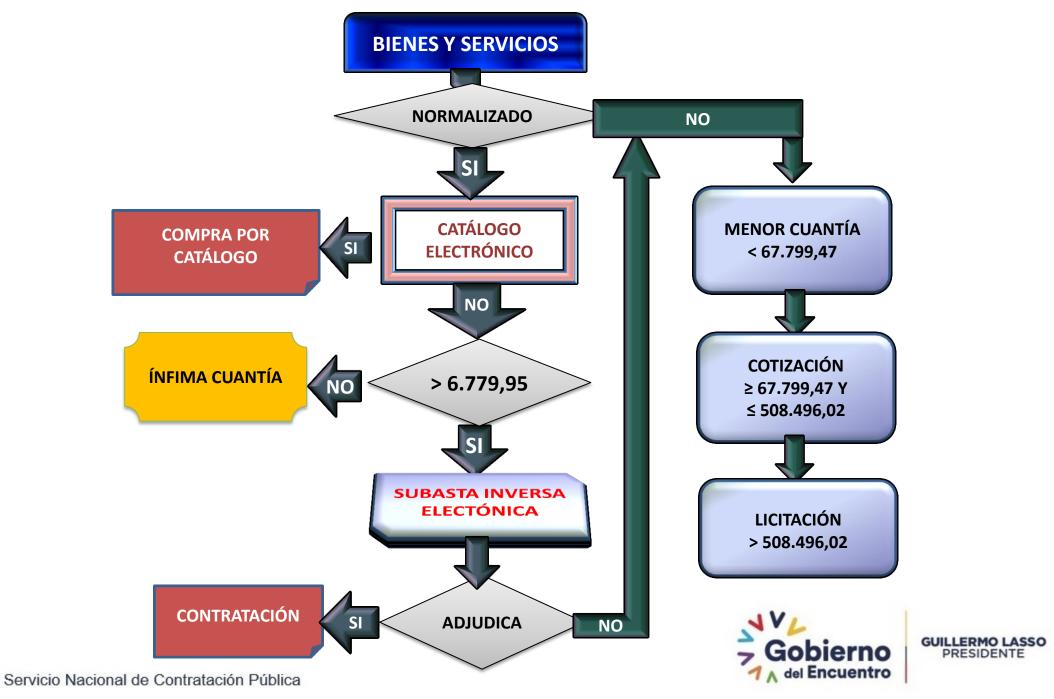


Se realizarán cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado PIE.

| TABLA DE MONTOS DE CONTRATACIÓN SEGÚN TIPO Y PROCEDIMIENTO |                               |                     |                   |  |  |
|--|-------------------------------|---------------------|-------------------|--|--|
|  | Coeficientes del PIE / LOSNCP |                     | PIE 2022          |  |  |
| Presupuesto Inicial del Estado para<br>el 2022             |                               |                     | 33.899.734.759,85 |  |  |
| BIENES Y SERVICIOS<br>NORMALIZADOS                         |                               |                     |                   |  |  |
| Catálogo Electrónico                                       |                               | Sin límite de monto |                   |  |  |
| Subasta Inversa Electrónica                                | 0,0000002                     | Mayor a             | 6.779,95          |  |  |
| Ínfima Cuantía   | 0,0000002                     | Menor a             | 6.779,95          |  |  |



#### Flujograma para la contratación de bienes y servicios



#### Subasta inversa electrónica SIE – Particularidades



De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente.

El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.



#### Reglas comunes en la SIE



No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;



**No se podrá agrupar** ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores.



Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el SERCOP y notificadas a los entes de control competentes.



**El SERCOP podrá suspender automáticamente** de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja.



El presupuesto referencial de toda SIE será visible.



#### Reglas comunes en la SIE



En las subastas inversas, **la calificación de las ofertas** presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su **delegado**, o por una **comisión técnica** conformada según lo establecido en el RGLOSNCP.



Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia así como las reglas de participación se enfocarán en el bien o servicio.



En caso de haber una **puj**a, **si la oferta económica del mejor postor** no fuese inferior al cinco por ciento **(5%)** del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante **deberá negociar el valor de la oferta económica** con el proveedor que resultare ganador de la puja.



Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada.



En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el SERCOP.



#### Casos de negociación única según el RGLOSNCP



No se realizará la puja, y en su lugar se realizará una única sesión de negociación, existirán dos tipos de negociación:

- ✓ Negociación tradicional y
- ✓ Negociación simplificada

De la negociación se dejará constancia en un acta que se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato.



#### La negociación en la SIE: Modalidad tradicional



Si existe una sola oferta técnica calificada

Si, luego de la calificación técnica un solo proveedor habilitado presenta la oferta económica inicial.

La sesión de negociación se realizará entre la entidad contratante y el único proveedor habilitado para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja.



#### La negociación en la SIE: Modalidad Simplificada

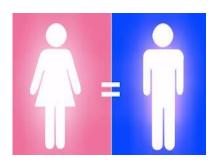


Si se adhiere al procedimiento un solo proveedor se procederá a realizar una sesión de negociación entre la entidad contratante y el único proveedor adherido para presentar su oferta económica, en el día y hora que se señale para el efecto, dentro de un término no mayor a tres días contados desde la fecha establecida para la realización de la puja.

En todo caso el oferente deberá rebajar su oferta económica en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada; sin perjuicio de que la entidad discrecionalmente solicite un valor de rebaja mayor con base en los parámetros definidos por el SERCOP, bajo prevenciones de declarar desierto en caso de que no exista un acuerdo.



#### Concurrencia en la Subasta Inversa Electrónica



Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas.



Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes.



El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo, con criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional.



#### Disposiciones en la Subasta Inversa Electrónica



Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica



#### La oferta económica inicial



Los proveedores cuya oferta haya sido calificada y habilitada, deberán enviar su oferta económica inicial, en el formulario correspondiente, con los precios unitarios inicialmente propuestos de los bienes y servicios a suministrar, cuyo valor total será subido por el oferente al Portal COMPRASPÚBLICAS a fin de participar en la puja.

Las ofertas económicas iniciales presentadas obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aún cuando no participare en el acto de la puja.



#### La puja en la Subasta Inversa Electrónica



La puja es un estado de la SIE en el que los oferentes entrarán a competir con sus ofertas económicas.

La puja es electrónica y se la realiza a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE.

El Portal COMPRASPÚBLICAS, una vez realizado el acto de puja, identificará a la oferta económica ganadora. Será decisión y responsabilidad de la entidad contratante la adjudicación o declaratoria de desierto respectiva.

De la puja se dejará constancia en un informe de resultados, elaborado por el delegado o la comisión técnica y que será publicado en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Portal COMPRASPÚBLICAS.



#### Condiciones de la puja

Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el pliego por la entidad contratante.

En el día y hora señalados se realizará una puja en precios hacia la baja con una duración de entre quince (15) a sesenta (60) minutos, tiempo en el cual los proveedores presentarán sus posturas a la baja respecto de la oferta económica inicial presentada, respetando el rango de variación mínimo para la puja establecido por la entidad contratante en el pliego.



De no contarse con el número mínimo de proveedores participantes en la puja, el SOCE automáticamente reprogramará, por una sola vez, dicho acto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.





#### Disposiciones en la SIE



Cuando las subastas realizadas terminen en **negociación**, la entidad contratante será sujeta de **supervisión inmediata** por parte del SERCOP en coordinación con los organismos de control respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la comisión técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del SNCP.

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá regular mecanismos de reprogramación de las pujas, en ambas modalidades de subasta inversa electrónica, con la finalidad de evitar negociaciones.



#### Subasta Inversa Electrónica- Comisión Técnica

Art. 58 del RGLOSNCP



La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado



#### Subasta Inversa Electrónica- Método de evaluación de ofertas

Art. 86 del RGLOSNCP



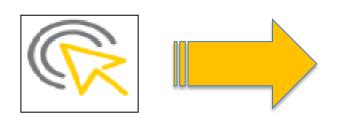
Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas:

Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología **Cumple / No Cumple**, tratándose de **subasta inversa electrónica**, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría.





#### Subasta inversa electrónica - Elaboración de pliegos



Módulo Facilitador de la Contratación Pública

Para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF-, serán utilizados en los siguientes procedimientos:

- 1. Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa Electrónica;
- 2. Consultoría por Contratación Directa, Lista Corta, Concurso Público;
- 3. Consultoría por Lista Corta por Contratación Directa Desierta;
- 4. Consultoría por Concurso Público por Contratación Directa Desierta; y,
- 5. Consultoría por Concurso Público por Lista Corta Desierta.



### Disposiciones de uso del Modulo Facilitador de Contratación "MFC"

Módulo Facilitador de la Contratación Pública



**Módulo Facilitador PL.-** Es un aplicativo informático en el que las entidades contratantes generarán las condiciones particulares del pliego con sus respectivos formularios, para los procedimientos de Régimen Común establecidos en el art. 5 de la Codificación a las resoluciones SERCOP.

Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego correspondiente, deberán subir en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo PL las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; y los documentos que considere necesarios para dicho procedimiento.



## Siglas para la publicación de los procedimientos de contratación

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0023-C

El SERCOP solicita a las entidades contratantes que, en todos los procesos de contratación que efectúen, se asigne obligatoriamente un código del procedimiento, el cual deberá contener el tipo de procedimiento, iniciales de la entidad, número del proceso y año:

Para el caso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica: SIE-(iniciales de la entidad)-(número de proceso)-(año)





#### Tipos de subastas inversas – Subasta inversa electrónica

En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.

La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del sistema, mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.

Se realizará la puja hacia la baja a través del sistema y la duración será establecida en los pliegos, misma que no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria.

La máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.



#### Tipos de subastas inversas – Subasta inversa simplificada

En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas después de la puja y la presentación de ofertas será por adhesión. Se aplicará para el caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios normalizados que no impliquen un objeto de contratación complejo, que su contratación sea habitual y recurrente, y que no constituya un mayor riesgo. El SERCOP definirá los bienes o servicios objeto de esta modalidad.

Tendrá una adhesión electrónica que constituirá la aceptación del oferente de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigidas en el pliego, y la presunción de su cumplimiento.

Posteriormente a la adhesión, se llevará a cabo la puja o negociación, conforme a las

mismas reglas establecidas en la subasta tradicional.

Únicamente el oferente ganador de la puja o el que resultare de una negociación exitosa, deberá ingresar y presentar la documentación de respaldo de su oferta requerida en el pliego, con el fin de que la entidad contratante verifique que dicha documentación cumple con lo señalado en el pliego, de forma previa la adjudicación

En caso de que este oferente no cumpla con lo requerido, se continuará con la verificación del siguiente oferente, según el orden de prelación utilizará como un insumo el histórico de estas subastas inversas simplificadas, a efectos de realizar procedimientos de selección



#### Disposiciones en la SIE

Transitoria Segunda del Reglamento General a la LOSNCP.



En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.



#### **BIBLIOGRAFIA**



### Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat\_normativas/losncp



#### Reglamento General de la LOSNCP-RGLOSNCP

(https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/el-nuevo-reglamento-general-a-la-ley-organica-del-sncp-entrara-en-vigencia-a-partir-del-20-de-agosto/



Codificación de Resoluciones del SERCOP(<a href="https://portal.compraspublicas.gob.ec/serco">https://portal.compraspublicas.gob.ec/serco</a> p/anexos/)





## Gracias



| ACCIÓN         | RESPONSABLES/CARGO   | AREA  | FIRMA |
|----------------|--|---|-------|
| Elaborado por: | ING.JESSICA MUÑOZ<br>ESPECIALISTA DE CAPACITACIÓN Y<br>CERTIFICACIÓN | DIRECCIÓN DE<br>CAPACITACIÓN Y<br>CERTIFICACIÓN |       |
| Aprobado por:  | LIC.ANDRES HERNÁNDEZ<br>DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y<br>CERTIFICACIÓN  | DIRECCIÓN DE<br>CAPACITACIÓN Y<br>CERTIFICACIÓN |       |

